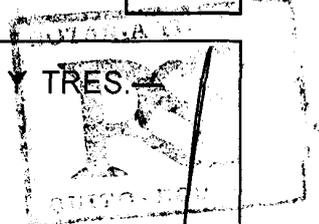




NOTARIA (2.293).—
TERCERA

SCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.



CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"BELIDER CÍA. LTDA."
OTORGADO POR
SR. GABRIEL LEIGUE HURTADO
SR. PABLO ILLINGWORTH FOURNEY
SR. XAVIER EDUARDO ILLINGWORTH FOURNEY
CAPITAL USD \$ 400,00
DÍ 4ª COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veintiséis (26) de marzo del dos mil siete, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, los señores, Gabriel Leigue Hurtado, con Cédula de identidad número uno siete uno ocho siete cero siete siete siete guión nueve (171870777-9), el señor Pablo Arturo Illingworth Fourney, con Cédula de ciudadanía uno ocho cero dos seis seis tres ocho uno guión

tres (180266381-3) y el señor Xavier Eduardo Illingworth Fourney con Cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos seis seis tres ocho cero guión cinco (180266380-5). Los comparecientes son, de nacionalidad boliviana el primero de los nombrados, y ecuatoriana los segundos nombrados, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y concurren por sus propios y personales derechos, son personas legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública los señores Gabriel Leigue Hurtado, Xavier Eduardo Illingworth Fourney y Pablo Arturo Illingworth Fourney, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad boliviana el primero de los nombrados y ecuatoriana los segundos nombrados, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, de estado civil casados, quienes libre y voluntariamente convienen en otorgar la presente escritura. La inversión que realiza el socio Boliviano señor Gabriel Leigue Hurtado, es una inversión nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, los otorgantes tienen la calidad de Socios Fundadores de la



NOTARIA
TERCERA

Compañía. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. RA

TITULO PRIMERO REGIMEN NORMATIVO, DEL NOMBRE

NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo Primero-

RÉGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la Compañía de Responsabilidad Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio por el Código Civil y demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren aplicables, por los convenios de las partes y por el Estatuto que se inserta a continuación: Artículo Segundo.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye es "BELIDER CÍA. LTDA". Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la Compañía consiste en: a) La comercialización y venta de servicios de capacitación tanto presencial como virtual en diversos temas; b) Diseño, elaboración, producción, comercialización, distribución, importación, exportación de bienes, partes, piezas, accesorios, softwares y hardwards para la computación; c) representación, distribución, importación, exportación, comercialización y fabricación de softwares para la formación y capacitación en línea e insumos relativos a la computación ; prestación de servicios de mantenimiento y asistencia de equipos de computación y procesamiento de datos d) creación y Administración de centros de Capacitación y formación empresarial a nivel nacional; e) Representación de Universidades e Instituciones de Educación y Capacitación de todo nivel, Internacionales, en el Ecuador. f) Intervenir como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y/o

representante de personas naturales y/o jurídicas de diversos campos de trabajo como empresas o entidades comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, sean nacionales o extranjeras, en áreas relacionadas con su objetivo social. g) Preparación y ejecución de proyectos para empresas nuevas o existentes, siempre en relación con los respectivos objetivos sociales h) Brindar asesoramiento técnico, administrativo y contable a personas naturales y/o jurídicas; i) Asesorar igualmente a toda clase de personas que realicen actividades que estén relacionadas con su objetivo social; en el diseño e implementación de estrategias de calidad total, reingeniería, mercadeo y posicionamiento comercial; j) Asesorar la gestión necesaria para la obtención de financiamientos locales o internacionales para el desarrollo y la implementación de programas y proyectos propios o de terceros; k) Importar, exportar, programar la comercialización y/o instalación de programas de computación (software), Internet y correo electrónico (e-mail); l) Prestar asesoría en la adquisición e instalación de software para empresas particulares; m) Suministrar procesos de información en imágenes; n) Asesorar en actividades de transferencia de tecnología; o) Asesorar en programas relativos a la integración y desarrollo de sistemas y programas informáticos; p) ejercer cualquier tipo de representación comercial; en cumplimiento de su objeto social, podrá importar, exportar, producir, comercializar y distribuir bienes y servicios, dedicarse a la intermediación comercial. El Objeto social podrá ser realizado por cuenta propia y por terceros, mediante consignación o en comisión, aceptando representaciones y mandatos. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden público. Se entiende que la sociedad está facultada para cumplir el objeto social con



NOTARIA
TERCERA

...dos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir
como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a
estas, adquirir, tener y poseer títulos, participaciones u obligaciones, y en

general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o
convengan para el cumplimiento de su objeto social. La sociedad podrá
contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país
o importar del exterior los bienes lícitos necesarios para la ejecución de su
objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, a excepción de las
actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.
Artículo Quinto.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de treinta
años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. La
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o
podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
legales pertinentes y a lo previsto en este Estatuto. TITULO SEGUNDA
DEL CAPITAL : Artículo Quinto.- CAPITAL.- El Capital social de la
compañía es de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica
(USD \$ 400.00), dividido en cuarenta (40) participaciones de diez dólares
de Estados Unidos de Norteamérica cada una. ARTICULO SEXTO.- Los
derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que se
establece en los correspondientes artículos de la Ley de Compañías.
TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: Artículo
Septimo.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a
la junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al
Presidente. Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La Junta
General de Socios, legalmente convocada y reunida, es la autoridad
máxima de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los
asuntos relativos a los negocios sociales, y para adoptar las decisiones
que juzgue convenientes para su buena marcha. Artículo Noveno.-

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales c) y d) del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, sin perjuicio de que puedan conocer cualquier otro asunto puntualizados en la respectiva convocatoria.

Artículo Décimo.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto a aquél en que se celebre la reunión. En ese plazo no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta; en casos de urgencia, podrá realizarlas quien estuviese reemplazando al Presidente y/o Gerente General, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías. Además, la Junta General podrá convocarse por petición escrita del o de los socios que completen el diez por ciento del capital social, para tratar exclusivamente los asuntos a los que se refiera la petición. Cada socio dejará constancia de que la convocatoria ha sido recibida.

Artículo Undécimo.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento, para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Artículo Duodécimo.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta General e instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, sea cual fuere la aportación del capital social que



NOTARIA
TERCERA

presenten, y así se expresará en la convocatoria. Artículo décimo
tercero.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la
ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente

a la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante
lo expuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y
quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
presente todo el capital Pagado y que los asistentes acepten por
unanimidad la celebración de la Junta. En todos estos casos, todos los
asistentes declararán que la Junta se constituye como Universal, debiendo
suscribir todos ellos el acta respectiva, bajo advertencia de nulidad. Los
Socios podrán concurrir a las reuniones de Juntas Generales
personalmente o por medio de un representante acreditado especialmente,
y por escrito, para cada Junta. Si se tratase de un representante con un
poder general legalmente conferido, podrá concurrir portando constancia
legal de dicho poder general. Expresamente se establece que los
administradores de la Compañía no podrán ser representantes de los
socios. Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía, y actuará
como Secretario el Gerente General. Si los dos o alguno de éstos faltaren,
los socios presentes elegirán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las
actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en
anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, y
rubricadas por el Secretario una por una. Artículo Décimo Quinto.- DEL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será elegido por la
Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser
reelegido. El Presidente continuará en sus funciones hasta ser legalmente
reemplazado. El Presidente puede o no ser socio de la Compañía. Si se
produjere ausencia, impedimento o incapacidad del Gerente General, sean

temporales o definitivas, sus funciones serán ejercidas por el Presidente mientras duren tales impedimento o incapacidad. Artículo Décimo Sexto.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Las demás que establezca la Ley de Compañías.

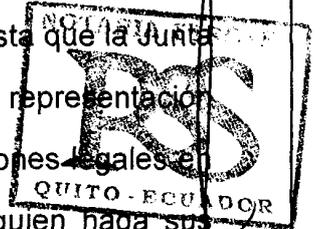
Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL. – La Compañía tendrá un Gerente General, quien durará en el cargo dos años. Podrá ser indefinidamente reelegido de dentro o fuera de su seno, y continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. Artículo Décimo

Octavo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista , y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo duodécimo de la ley de compañías.

La representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto; e) El Gerente General podrá otorgar poderes especiales. En caso de poder general, se requiere autorización de la Junta General de Socios; f) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. En caso de ausencia o



NOTARIA
TERCERA



capacidad temporal o definitiva del Gerente General, y hasta que la Junta General designe su reemplazo, el Presidente ejercerá la representación legal de la Compañía. Artículo 19º.- Además de las limitaciones legales en

el ejercicio de las funciones del Gerente General, o de quien haga sus veces, la Junta General de Socios podrá establecer otras en razón de la naturaleza o cuantía de sus actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General son las establecidas en la Ley de Compañías. TITULO CUARTO DISOLUCION Y LIQUIDACION : Artículo Vigésimo Primero.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. Salvo disposición en contrario de la Junta General de Socios que acordare la disolución, el Gerente General será el liquidador en todos los casos de liquidación. Ejercerá las más amplias facultades, pero sometiéndose en todo a las disposiciones de las leyes respectivas. CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (US.\$ 400), que está íntegramente suscrito, y pagado en el ciento por ciento de la siguiente manera:

Nombres de los socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	TOTAL de participaciones	TOTAL CAPITAL
GABRIEL LEIGUE HURTADO	160	160	0	16	160
XAVIER EDUARDO ILLINGWORTH FOURNEY	120	120	0	12	120

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso

Telefax: 252 0214 · 252 8969 · 255 8336 · 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

PABLO	ARTURO	120	120	0	12	120
ILLINGWORTH FOURNEY						
TOTALES		400	400	0	40	400

La Compañía entregará a cada suscriptor un certificado de aportación no negociable, en el cual constará el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los Socios declaran que, de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. En todo aquello que no estuviere establecido en el presente estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:- Para los períodos señalados en los Artículos décimo Quinto y décimo séptimo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Gabriel Leigue Hurtado y al señor Xavier Illingworth Fourney como Gerente General de la misma.

CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los Fundadores de la Compañía facultan al doctor Guillermo Maldonado Ramírez, abogado que patrocina la constitución de la compañía para que a su nombre solicite al Superintendente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. (Firmado) Doctor Guillermo Maldonado Ramírez, matrícula número tres mil ciento sesenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las comparecientes la aceptan en

000006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

odas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. GABRIEL LEIGUE HURTADO
C.C. N° 171870777-9

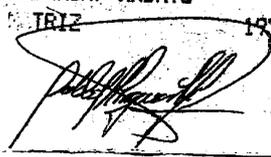
SR. XAVIER EDUARDO ILLINGWORTH FOURNEY
C.C. N° 180266380-5

SR. PABLO ILLINGWORTH FOURNEY
C.C. N° 180266381-3



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR


 CIUDADANIA 1802663813-3
 ILLINGWORTH FOURNEY PABLO ARTURO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 DICIEMBRE 1976
 001- 0048 00048 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1977




ECUATORIANA***** V4343V2444
 CASADO MARIA V FLORES LEON
 SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
 VICENTE AGUILES ILLINGWORTH
 DANELLE FOURNEY
 QUITO 06/07/2006
 06/07/2018
 1947310

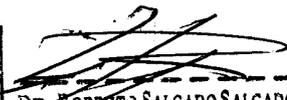


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 9-017 NUMERO
 1802663813 CEDULA
 ILLINGWORTH FOURNEY
 PABLO ARTURO
 TUNGURAHUA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De uno foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé. 26 MAR 2007
 Quito _____




 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1500663805

ILLINGWORTH FURNEY XAVIER EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS: ILLINGWORTH FURNEY XAVIER EDUARDO
FECHA DE NACIMIENTO: 02 MARZO 1975
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA/ QUITO/SANTA PRISCA
FEG. C.E.L.: 001- 0364 00727
TOMO: PA: AC:
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: LA MATRIZ 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V431A4244

NACIONALIDAD: V431A4244

CASADO MARTA ALEJANDRA ARTEGA PEREZ A

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: VICENTE ADRIAN ILLINGWORTH MARTA TERCEGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DANIELLE FURNEY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: DANIELLE FURNEY

QUITO 08/02/2013

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 08/02/2013

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No:

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

18-01711-1802663805

NUMERO

ILLINGWORTH FURNEY XAVIER EDUARDO

TUNGURAHUA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 02 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

QUITO 20 MAR 2007

RS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

BOLIVIANA / V 3333 V 2222

NACIONALIDAD / ESTADO CIVIL: **C/E. MARGA HELENA MARDONAGO MOREJON**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** / **DEPENDIENTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: **ANTONIO ELIGUE**

PROF. OCUP.:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **CARMEN BARRADO**

REG. C.E.T.: **01120-27-11-2.002**

FECHA DE EMISIÓN: **01120-27-11-2.014**

FORMA No: **REN Pch 0182872**

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **171870777-9**

NOMBRES Y APELLIDOS: **GABRIEL ELIGUE BARRADO**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **CARMEN BARRADO**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUETO ECU 8 DE AGOSTO DE 1976**

FECHA DE NACIMIENTO: **08-08-1976**

REG. C.E.T.: **30** / **302010361078**

TOMO: **2005** / **61078 M**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: **QUETO ECU 2005**

[Firma]

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y POLICIA NACIONAL / MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

No. **211767**

Nombres y Apellidos: **ELIGUE HURTADO GABRIEL**

Nacionalidad: **BOLIVIANA**

Visa: **10-VI** / **302010361078**

Actividad Autorizada: **DEPENDIENTE**

Lugar y Fecha Emisión: **QUETO 28-07-2005**

Valido Hasta: **23-07-2006**

[Firma]

JEFE DE EMPADRONAMIENTO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 020 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.
de lo cual doy fé.
Quito 20 MAR 2007



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000002229**

Hemos recibido de

Nombre

LEIGUE HURTADO GABRIEL
 ILLINGWORTH FOURNEY PABLO ARTURO
 ILLINGWORTH FOURNEY XAVIER EDUARDO

Aporte

160.00
 120.00
 120.00
 Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

BELIDER CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
 FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

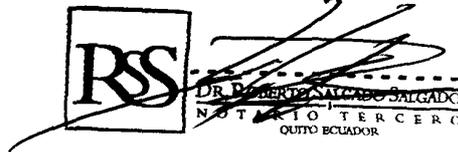
Lunes, Marzo 26, 2007

FECHA

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BELIDER CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, veintiseis de marzo del dos mil siete.—


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.001492, de fecha tres de abril del dos mil siete, expedida por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía BELIDER CIA. LTDA., celebrada ante el Suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el veintiséis de marzo del dos mil siete, de la aprobación de la Constitución de la Compañía BELIDER CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.-
Quito, a nueve de abril del dos mil siete. —


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



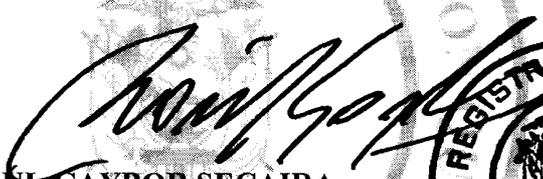


0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de abril del 2.007, bajo el número **1096** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BELIDER CIA. LTDA.** ", otorgada el 26 de marzo del 2.007, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **648**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17426**.- Quito, a diez y ocho de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



09491

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

20 ABR 2007

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BELIDER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL